



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictado con fecha de:

20 de enero de 2016, el padrón de la Escuela Municipal Deportes del mes de enero.

3 de febrero de 2016, el padrón del Servicio de Dependencia del mes de enero.

3 de febrero de 2016, el padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero.

3 de febrero de 2016, el padrón del Servicio de Comida a Domicilio del mes de enero.

8 de febrero de 2016, el padrón de la Escuela Infantil del mes de febrero.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, mediante la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el plazo de:

Del 22 de enero al 5 de marzo de 2016, el padrón de Escuelas Deportivas Municipales del mes de enero.

Del 5 de febrero al 20 de marzo de 2016, el padrón de Dependencia, Ayuda a Domicilio y Comida a domicilio del mes de enero.

Del 10 de febrero al 20 de marzo de 2016, el padrón de Escuela Infantil del mes de febrero.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pantoja 8 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, María de los Angeles García López.

N.º I.-1044